

COMUNICADO Nº 03/2016:

Recordatorio: Factura electrónica. Implementación de facturador móvil.

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP): Nº3793 Y Nº 3808

Jurisdicción: Nacional

Organismo: Administración Federal de Ingresos Públicos

Resolución General: 3793 (B.O. 10/08/2015)

Resolución General: 3808 (B.O. 19/11/2015)

Fecha de publicación: 19/11/2015

El 31 de marzo la factura en papel dejará de existir y todos los responsables inscriptos en el IVA deberán generar factura electrónica. Están incluidas dentro de la nueva modalidad de facturación los comprobantes tipo “A”, “A con CBU”, “M” y “B”, que se emiten por venta de bienes, locaciones de obra y por las prestaciones de servicios. Siguen excluidos los comercios que utilizan controladores fiscales y también las operaciones que se realizan en el domicilio del cliente.

Las empresas de medicina privada, galerías de arte, establecimientos de educación pública de gestión privada –en sus tres niveles-, los locadores de inmuebles rurales, los representantes de modelos y los que administren u oferten locaciones temporarias de inmuebles con fines turísticos o de veraneo, también tendrán que generar factura electrónica a partir de abril.

Adicionalmente, con la generalización de la factura electrónica todos los inscriptos en el IVA tendrán que cumplir mensualmente con el Régimen de Información de cada una de las operaciones de sus compras y ventas, por Internet ante la AFIP.

MONOTRIBUTISTAS Y EXENTOS

Para los monotributistas la obligación del uso de la factura electrónica continúa todavía a partir de la categoría “H”, en adelante; con la excepción que la prestaciones de servicios o la venta de los bienes que se efectúen en el propio local o establecimiento. En cambio, los que están exentos en el IVA tienen la opción de adherir en forma voluntaria a la factura electrónica tipo “C”.

FACTURACIÓN MÓVIL

La AFIP mediante la RG 3808 dispuso la creación de un mecanismo para permitir a los sujetos obligados a emitir documentos electrónicos (responsables inscriptos en el IVA y monotributistas categoría “H”), la emisión de comprobantes electrónicos originales desde tabletas y teléfonos inteligentes (smartphones), con vigencia a partir del 20/11/2015.

A los efectos de acceder desde dichos dispositivos al servicio “Comprobantes en línea”, los responsables deberán utilizar la aplicación denominada “Facturador Móvil”, la que **deberá ser descargada e instalada desde las tiendas de aplicaciones disponibles para cada dispositivo.**

Los requisitos mínimos de “hardware” y “software” estarán disponibles en el micrositio “Facturador Móvil” del sitio institucional (<http://www.afip.gov.ar>).